

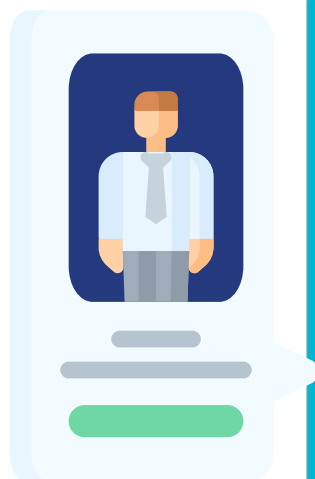
Reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social y su Vocal de Control

El reconocimiento de lo CDCS es competencia directa del Alcalde quien realizar la inscripción y el respectivo acto administrativo de reconocimiento, de acuerdo a lo estipulado en el decreto reglamentario 1429 de 1995 .



Inscripción ante la Alcaldía Municipal

Para el debido reconocimiento del Comité de Desarrollo y Control Social (CDCS) es obligación del Vocal de Control solicitar su inscripción ante la alcaldía municipal. Para ello, deberá presentar copia del acta de la respectiva asamblea constitutiva, la cual contempla al menos los siguientes aspectos:



Documentación requerida:

1. Lugar, fecha y hora en que se realizó la asamblea.
2. Determinación del servicio o servicios objeto de fiscalización por parte del comité.
3. Nombre, apellido e identificación de los asistentes, tratándose de personas naturales, o nombre, naturaleza jurídica y representación legal cuando se trate de personas jurídicas.
4. Elección de los miembros del comité.
5. Elección del vocal de control.
6. Firma del presidente y del secretario de la asamblea.

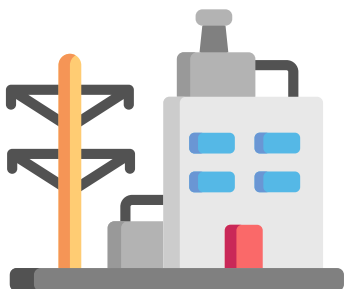
Plazo legal

Corresponde a los alcaldes reconocer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de radicación de la solicitud, a los Comités que soliciten su inscripción, esto se realizará por medio de un acto administrativo.

Silencio Administrativo Positivo:

Si la Alcaldía no responde en el plazo legal, se configura en Silencio Administrativo Positivo (Art. 85, Ley 1437 de 2011).

En este caso, debes protocolizar ante notaría una declaración jurada con la copia de la solicitud inicial. Esta escritura pública reemplaza el acto administrativo de reconocimiento de la Alcaldía.



Inscripción ante las prestadoras de servicios públicos domiciliarios

Con el acto administrativo de la alcaldía o documento expedido por la notaría, los Vocales de Control deben solicitar su inscripción en el sistema de información de las empresas prestadoras que serán vigiladas por el CDCS.

Registro ante la Superservicios

El **Vocal de Control** deberá presentar ante la Superservicios la copia del acto administrativo de su reconocimiento. Este proceso es fundamental para su debida inscripción en el sistema de información de la entidad, este registro lo puede realizar de manera directa en el aplicativo de vocales de control que encontrara en la pagina de la entidad en la seccionó de Control Social.



El reconocimiento de los CDCS y sus Vocales de Control, junto con su registro ante las empresas y la Superservicios, va más allá de un trámite: es el paso legal que formaliza su existencia y garantiza una representación con información de primera mano. Este proceso es el motor clave para consolidar y dinamizar la Red de Comunidades por el Control Social.